

Nombre del trámite o servicio: Retiro de reconocimiento de validez oficial de estudios

Clave: SE/DGEP/43

Trámite o Servicio:

Modalidad:

Dependencia u organismo responsable del trámite o servicio. Datos de contacto para consulta Secretaría de Educación
Palacio de Gobierno, Segundo Piso Núm. s/n, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Mor.
Teléfono: 777 329-2370, 777 3292376, 777 3292300
[Ver ubicación](#)

Unidad administrativa y servidor público responsable del trámite o servicio. Dirección General de Educación Permanente Av. Teopanzolco, esquina Nueva Italia, Col. Recursos Hidráulicos, Cuernavaca, Morelos. C.P. 62270, tel. 3 11 95 87, correo electrónico: educacion.tecnica.continua@gmail.com
Director de Educación Técnica y Continua.
URL: <http://goo.gl/maps/yrrRc>

¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio? En ninguna otra.

¿Quién puede presentar el trámite y en qué casos? Director o Representante Legal de la institución, en forma voluntaria o debido a una sanción impuesta por la autoridad educativa.

Beneficio

Medio de presentación del trámite o servicio. Por escrito dirigido al Director de Educación Técnica y Continua, en el cual señalará los motivos del cierre del plantel.

Horario de Atención a la ciudadanía De lunes a viernes de 8:00 a 15:00 hrs.

¿Plazo máximo de resolución? 20 días hábiles.

Plazo con el que cuenta la Dependencia u Organismo para prevenir al solicitante, respecto del trámite.

Plazo para que el solicitante cumpla con la prevención.

Vigencia No aplica

Inspección ligada al trámite o servicio.

Ante el silencio de la autoridad aplica. Afirmativa ficta

Documentos que se requieren

No.		Original	Copia	Adjunto
1	Oficio donde manifieste el motivo por el cual procede al cierre de la institución.	1	1	
2	Constancia de entrega de archivo relacionado con el reconocimiento.	1	1	
3	Constancia de que no quedaron periodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar.	1	1	

Costo y forma de determinar el monto: Área de pago:

No aplica.

* No aplica.

Abrir archivo adjunto:*Vigencia de la línea de captura para realizar el pago***Observaciones Adicionales:**

No aplica.

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO: Una vez cumplidos todos los requisitos se dará resolución en un plazo máximo de veinte días hábiles, de resultar alguna infracción a las disposiciones legales o administrativas.**Catálogo de Regulaciones:****FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO:** Artículos 55 y 56 del Acuerdo por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios de educación técnica profesional tipo media terminal; Artículos 15 fracc. XVI y 22 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.**PROTESTA CIUDADANA:**El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica <https://protestaciudadanamorelos.mx/> o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.**QUEJAS EN EL SERVICIO:** Dirección de Contralorías Internas del Sector Central, Calle Francisco Leyva número 11 colonia Centro Cuernavaca, Morelos C.P. 62000, teléfono 3292200, ext. 1959, horario de servicio de 8:00 a 17:00 hrs. Correo electrónico: contraloria@morelos.gob.mx

NOTA IMPORTANTE:

*De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.

*De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y **NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.**

*En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.

